

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 7 Enero de 1887*).

Seccion cuarta.

NUM. 2176.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

Seccion de Siete Iglesias.

Relacion de las altas ocurridas en esta Seccion para ser inscritas en el registro del censo electoral de dicho distrito para la eleccion de Diputados provinciales.

Alonso Alonso, Desiderio
Alonso Amor, Victoriano

Alonso de Oyagüe, Juan
Alonso Platon, Víctor
Alonso Zarzuelo, Nicolás
Bay García, Demecio
Belloso Manjarrés, Robustiano
Barbado Vegas, Gabino
Calderon Mangas, Polonio
Casado Nieto, Ceferino
Valle Mota, Isidro del
Diez Ramos, Aquilino
Diez Ramos, Pablo
Valle Saez, Lucas del
Gonzalez García, Fidel
Gonzalez Barbado, Félix
Gonzalez García, Ramon
Gonzalez Fradejas, Segundo
Gonzalez Platon, Olipio
Gonzalez Platon, Francisco
Gonzalez Poncela, Serapio
Hernandez Hernandez, Valentin
Lopez Muñoz, Ruperto
Llanes Gonzalez, Patricio
Muñoz, Hermenegildo
Monroy Gutierrez, Felipe
Mangas Zorita, Saturnino
Muñoz Alonso, Mauricio
Martin Carbajosa, Julian
Nieto Vegas, Bonifacio
Peña Marcos, D. Enrique

Peña García, D. Sebastian
 Poncela Pollino, Raimundo
 Rodriguez Fernandez, Ladislao
 Rodriguez Fernandez, Pedro
 Reguero Martin, Martin
 Rodriguez Hernandez, Aniceto
 Sandonis Vicente, Juan
 Sandonis Vicente, Benito
 Vegas Calderon, Bonifacio
 Vegas Calderon, Lucas
 Vegas Mangas, Eusebio
 Valencia Saez, Tomás
 Zorita Hidalgo, Celedonio
 Zorita Hidalgo, Eugenio
 Zorita Valencia, Jorge

Siete Iglesias 30 de Noviembre de 1886.—
 El Alcalde, Leandro Alonso.—El Secretario,
 Ceferino Martin.

NUM. 2180.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Para proceder á la formacion del Apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1887-88, se hace preciso que por todos los propietarios de fincas que no las tengan amillaradas, hayan sufrido alteraciones, ó se hallen comprendidos en cualquiera de los casos de los artículos 48 y 49 del Reglamento vigente de la contribucion territorial, se presente relacion por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, comprensiva de dichos conceptos, hasta el día 31 del próximo mes de Enero, si quieren evitarse de las responsabilidades consiguientes, ya que el día primero de Febrero se dará principio á la confeccion de dicho apéndice segun preceptúa el art. 58, y serán desestimadas cuantas se presentaren con posterioridad al objeto de ser comprendidas en el mismo.

Tordehumos 28 de Diciembre de 1886.—
 Mariano Revuelta.—Angel Martinez, Secretario.

NÚM. 2181.

Ayuntamiento constitucional de Alaejos.

Para proceder á formar el apéndice de altas y bajas correspondiente al año económico

de 1887-88 base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, conforme á lo que dispone el art. 45 del Reglamento de la contribucion territorial, se hace saber á todos los vecinos y hacendados forasteros de fincas que no las tengan amillaradas, hayan sufrido alteraciones ó se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 48 al 49, del mismo presenten relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo, pues pasado aquel no se admitirán las que se presenten.

Alaejos 29 de Diciembre de 1886.—El Alcalde accidental, Jacobo Luis Vadillo.—El Secretario, Pedro A. Carretero

NÚM. 1.

Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Para proceder con acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento vigente, base del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir para el año económico de 1887 á 1888, se hace preciso que todo propietario, colono ó aparcerero dentro del mismo distrito y en los quince dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, presenten por duplicado en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones que expresen el movimiento que hubiesen experimentado en sus riquezas durante el actual año, justificando las causas que pudieran producirla.

Los dueños de ganados manifestarán en sus relaciones los requisitos que exige el artículo 56 del Reglamento vigente.

Y para que llegue á conocimiento de todos á quienes puede interesar, se publica el presente anuncio.

Hornillos 31 de Diciembre de 1886.—El Alcalde Presidente, Francisco Gamarra.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Joaquin García.

NÚM. 2.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y Junta pericial en el mes de Febrero próximo,

á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al ejercicio económico de 1887-88, se hace preciso que todos los propietarios de fincas que no se hallen amillaradas, hayan sufrido alteraciones ó se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos de los artículos 48 y 49 del Reglamento de la contribucion territorial, presenten relaciones por duplicado acompañadas del documento justificativo de la declaracion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del mes de Enero próximo, trascurrido el cual no serán admitidas.

Moral de la Paz 30 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Lorenzo García.—P. S. M., Teodoro Martínez, Secretario.

NÚM. 3.

Ayuntamiento constitucional de Peñaflores.

Debiendo proceder este Ayuntamiento y

Junta pericial en el mes de Febrero próximo á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, así vecinos como forasteros, que están en la obligacion de presentar á la Junta antes del citado mes declaraciones juradas por duplicado de las ocultaciones de su riqueza bajo la responsabilidad que impone el artículo 45 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885; y los que hubiesen sufrido alteracion de su referida riqueza durante el ejercicio económico actual, pueden presentar á la misma Junta en todo el mes de Enero inmediato relacion duplicada de alta ó baja, segun proceda, acompañada del documento ó título que justifique la alteracion.

Peñaflores 31 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Bernardo Real Bazaco.

NÚM. 2151.

AYUNTAMIENTO DE ROALES.

Año económico de 1886-87.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

Sitio y motivo de las obras.	JORNALES.		MATERIALES.			PRECIO.		IMPORTE.			
	Pesetas.	Cts.	VENDEDORES.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.		
Reparacion y arreglo de la Casa Consistorial.	43	50	Leonardo García.	Cristales.					10	50	
			Jerónimo Pastor.	Yeso.	16 arrobas.		42 1/2		10		
			Felipe Bécares.	Caña y carpontes						24	
			Manuel Gutierrez.	Canteados.	5		75		3	75	
			Ambrosio de Lera.	Cal.	5 arrobas		50		2	50	
			Daniel Almanza.	Ladrillos.	1400		3 75		52	50	
			Balbino Flores.	Caña y clavo				3	25		
<i>Total jornales.</i>	<i>43</i>	<i>50</i>						<i>106</i>	<i>50</i>		
				<i>Total materiales.</i>							

Roales 19 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Felipe Bécares.—El Contador, Jacinto Pequeño.

Seccion quinta.

NÚM. 5.

Don Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de instruccion de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que por D. Francisco Carriedo Tejedor, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes, en nombre de D. Antonio Frias Vazquez, Avelino Sanz de la Puerta, Celestino Camazon Conde, Eugenio Ceinos Cabero, Eleuterio Benavides Mata, Fructuoso Vazquez Lara, Jenaro Sanchez Nieto, Inocencio Sanz Caballero, Julian Sanz del Regato, Julian Caballero Camazon, Leocadio Camazon Sancho, Manuel Diez Quijada Alcalde, Rufino Paunero Pinacho, Rogelio Camazon Marcos, Simeon Merino Rebollo, Dámaso Dueñas Vaca y Víctor Pastor Alcalde, todos vecinos de Cigales á cuya demanda se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez Lorenzo.—Rioseco veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentado el anterior escrito con los documentos á que el mismo hace referencia, se admite la demanda que se interpone por D. Francisco Carriedo sobre inclusion en las listas electorales. Publíquese por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado y pueblo de Cigales, insertándose además en el *Boletín oficial* de la provincia para que en término de veinte dias, contados desde la fecha de la insercion, puedan oponerse á dicha demanda los que tengan derecho para ello, practicándose todo con citacion del Sr. Fiscal, devuélvase la cédula personal exhibida dejando nota en autos, y expídanse las ordenes oportunas para que tenga cumplimiento lo acordado. Así lo proveyó y firma el Sr. D. Lope Lorenzo, Juez de primera instancia del partido; doy fé.—Lorenzo.—Ante mí, Cesáreo Artero Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Dado en Rioseco á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Lope Lo-

renzo.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

NÚM. 6.

Don Eduardo Sanz Redondo, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en treinta del actual se presentó demanda en este Juzgado por Don Atanasio Bachiller Perez, vecino de esta villa y en concepto de elector comprendido en las listas del distrito electoral de Medina del Campo, seccion de Olmedo, sobre que se declare con derecho electoral y se les incluya en las listas electorales para Diputados á Córtes á D. Antonio Mendez Martin, D. Angel Hernandez Sigüenza, D. Antonio Roman Barcenilla, D. Baldomero Barcenilla Sanchez, Don Cándido Esteban Garcia, D. Domingo Esteban Merino, D. Eugenio Jimenez Pablos, D. Eladio Leonardo Diez, D. Felipe Carrion Dominguez, D. Fernando Cantalapedra Leonardo, D. Gregorio Fadrique Garcia, D. Isidro Alvarez Caballero, D. Martin Rodriguez Garcia, D. Miguel Rodriguez Garcia, D. Nicasio Dominguez Carretero, D. Pedro Monzon Rico, D. Quirico Rodriguez Garcia, D. Silvestre Recio Laton y D. Simom Recio Leonardo, vecinos todos de Valdestillas, mayores de veinticinco años y contribuyentes por territorial con mas de veinticinco pesetas para el Tesoro, y D. Rafael Ortiz Gutierrez, D. Ramon Martinez Lopez, y D. Pelegrin Tejero Francia, vecinos del citado pueblo de Valdestillas, mayores de edad, con sus correspondientes títulos académicos. En su consecuencia por el presente se cita, llama y emplaza á todos los electores, para que en el término de veinte dias á contar desde que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir su derecho aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Eduardo Sanz.—Por mandado de S. S.^a, Tomás Torés Perez.

VALLADOLID.—1887.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.